Municipalidad de
Puente Piedra

•BECAS•
PUENTE PIEDRA

BASES DEL CONCURSO

SEGUNDA CONVOCATORIA

¡PON PRIMERA Y TRIUNFA!



Puente Piedra, noviembre de 2026

Municipalidad de Puente Piedra

•BECAS• PUENTE PIEDRA

BASES DEL CONCURSO
SEGUNDA CONVOCATORIA ¡Pon Primera y Triunfa!

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Regular el concurso para el otorgamiento de la beca **¡Pon Primera y Triunfa!**, destinada a brindar preparación para obtener la primera licencia de conducir, de conformidad con la Ordenanza N.° 373-MDPP, sus modificatorias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- Objetivo de las Bases

Garantizar un proceso de selección transparente, objetivo y equitativo para otorgar la beca a jóvenes residentes en Puente Piedra.

Artículo 3.- Población beneficiaria y ámbito de la convocatoria

El concurso está dirigido exclusivamente a jóvenes de **18 a 29 años** residentes en el distrito de **Puente Piedra, provincia y departamento de Lima**, que cumplan los requisitos de la normativa nacional vigente y no hayan obtenido anteriormente una licencia de conducir.

Artículo 4.- Número de becas ofrecidas

Se otorgarán cien (100) becas para la preparación y obtención de la primera licencia de conducir **Clase A, categoría A-I.**

El concurso se sujetará al cronograma, requisitos, criterios de evaluación y condiciones establecidos en estas Bases, así como a las disposiciones aplicables de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y/o de la institución prestadora del servicio.

CAPÍTULO II
RUTAS Y BENEFICIOS DE LA BECA

Artículo 5.- Rutas de la Beca

La beca comprende dos rutas sucesivas y preclusivas: «Ruta Pon Primera» y «Ruta Triunfa». La culminación satisfactoria de la primera es requisito para acceder a la segunda.

Artículo 6.- Desarrollo de las rutas

6.1. Ruta Pon Primera

Etapa inicial de orientación y formación ciudadana, organizada en los siguientes módulos:

Tabla N.° 01. Ruta Pon Primera

Ítem	Módulo / taller	Contenido
1	Inducción a la Beca	Beneficios y obligaciones de los participantes, así como las fases del concurso.
2	Buen Conductor, Buen Ciudadano	Derechos y deberes ciudadanos; respeto a la vida e integridad; convivencia y responsabilidad del conductor.
3	Legislación de Tránsito y Seguridad Vial	Normas de tránsito, infracciones y prevención de riesgos.

Ítem	Módulo / taller	Contenido
4	Liderazgo, Empleabilidad y Compromiso	Habilidades, empleabilidad y compromiso del participante.

6.2. Ruta Triunfa

Etapa de preparación teórico-práctica y financiamiento para obtener la licencia de conducir Clase A, categoría A-I, conforme a la normativa vigente:

Tabla N.° 02. Ruta Triunfa

Ítem	Concepto	Descripción de Beneficios
1	Formación teórico-práctica para licencia A-I	10 horas de práctica personalizada de conducción en circuito réplica, con vehículo automático. Incluye preparación teórica y balotario para el examen de reglas.
2	Financiamiento del proceso de obtención de licencia A-I	Pago de derechos de examen médico, examen de reglas, examen de manejo, alquiler de vehículo para la evaluación práctica y emisión de la licencia, previa aprobación de las evaluaciones correspondientes.

CAPÍTULO III
FASES DEL CONCURSO

Artículo 7.- Fases del concurso y cronograma

El concurso comprende las siguientes fases:

1. **Inscripción.**
2. **Evaluación y selección de postulantes.**
3. **Publicación de aptos y aceptación de la beca.**
4. **Desarrollo del programa de preparación y seguimiento (Ruta Pon Primera y Ruta Triunfa).**



Las fases son independientes y preclusivas. Una vez concluida cada una, el proceso no podrá retrotraerse, salvo corrección o medida administrativa debidamente sustentada.

El concurso se desarrollará conforme al cronograma aprobado y publicado por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que forma parte integrante de las presentes Bases.

Tabla N.° 03. Cronograma

Fase / actividad	Inicio	Fin
Inscripción	14/11/2026	23/11/2026
Evaluación y selección	24/11/2026	25/11/2026
Publicación de aptos para la Ruta Pon Primera	25/11/2026	
Desarrollo Ruta Pon Primera	26/11/2026	27/11/2026
Publicación de beneficiarios de la Ruta Triunfa	28/11/2026	
Desarrollo Ruta Triunfa	30/11/2026	19/12/2026

FASE 1: INSCRIPCIÓN

Artículo 8.- Inscripción

La inscripción será virtual y se realizará durante el plazo establecido en el cronograma, a través de www.becaspuentepiedra.org y/o por **WhatsApp al 910455612**, siguiendo las indicaciones correspondientes.

La información presentada tendrá carácter de declaración jurada. Si se detecta falsedad o adulteración, el postulante será descalificado o perderá la beca, según corresponda.

Artículo 9.- Requisitos del postulante

1. Residir en Puente Piedra por un mínimo de dos (02) años.
2. Contar con Certificado Único Laboral **sin antecedentes penales, policiales ni judiciales.**
3. Cumplir los requisitos para obtener la licencia Clase A, categoría A-I, y demás disposiciones del concurso.

Artículo 10.- Impedimentos para la postulación

Los postulantes deberán estar libres de los impedimentos previstos en el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento del Fondo Municipal de Becas y demás normativa aplicable.

FASE 2: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 11.- Evaluación de postulantes

La evaluación verificará el cumplimiento de los requisitos y determinará la condición de Apto o No Apto.

Artículo 12.- Selección de beneficiarios

La selección se realizará entre los postulantes Aptos, según los criterios de priorización y las becas disponibles.

FASE 3: PUBLICACIÓN DE APTOS Y ACEPTACIÓN DE LA BECA

Artículo 13.- Publicación de resultados

Los resultados se publicarán en www.becaspuentepiedra.org , conforme al cronograma.

Artículo 14.- Aceptación de la beca

El seleccionado deberá aceptar la beca dentro del plazo establecido; de no hacerlo, perderá la vacante, que podrá asignarse al accesitario.

La Unidad Funcional de Becas emitirá la relación oficial de becarios.

FASE 4: DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREPARACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 15.- Compromisos para la ejecución de la beca

Los adjudicatarios deberán suscribir la «DECLARACIÓN JURADA, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DEL POSTULANTE Y BENEFICIARIO», mediante la cual aceptan las obligaciones y condiciones de participación.

El beneficiario deberá participar en todas las actividades programadas según el cronograma. La inasistencia injustificada o el incumplimiento reiterado podrá ocasionar la suspensión o pérdida de la beca.

Artículo 16.- Seguimiento de los beneficiarios

La Unidad Funcional de Becas realizará el seguimiento del beneficiario hasta la obtención de la licencia de conducir, sin que ello genere responsabilidad para la Municipalidad por las infracciones, faltas o delitos que posteriormente pudiera cometer en su uso.

CAPÍTULO IV
DERECHOS, OBLIGACIONES Y PÉRDIDA DE LA BECA

Artículo 17.- Derechos de los beneficiarios

1. Recibir información y orientación durante el proceso de obtención de la licencia.
2. Contar con seguimiento durante la vigencia de la beca.
3. Ejercer los demás derechos previstos en el Reglamento del Fondo Municipal de Becas y la normativa vigente.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios

1. Cumplir y participar activamente en las actividades teóricas, prácticas y de seguimiento.
2. Acatar las disposiciones de la entidad encargada de la preparación.
3. Brindar información veraz y comunicar cualquier situación que afecte su participación.
4. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las Bases y el Reglamento del Fondo Municipal de Becas.

Artículo 19.- Causales de pérdida de la beca

1. Presentar información o documentación falsa o adulterada.
2. Incumplir o abandonar injustificadamente las actividades de preparación.
3. Incumplir las obligaciones previstas en las Bases o en el Reglamento del Fondo Municipal de Becas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Comité Especial de Becas podrá aprobar los instrumentos complementarios necesarios para la ejecución de las Bases.

SEGUNDA.- La falsedad o adulteración de la información presentada generará las responsabilidades correspondientes.

TERCERA.- Los casos no previstos, las interpretaciones técnicas y las situaciones posteriores al otorgamiento de la beca serán resueltos por el Comité Especial de Becas, conforme al Reglamento y la normativa aplicable.

Municipalidad de Puente Piedra

BECAS PUENTE PIEDRA

ANEXO N° 1

FORMATO DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL POSTULANTE							
N° DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD				SEXO			
APELLIDOS							
NOMBRES							
FECHA DE NACIMIENTO							
DIRECCIÓN DE DOMICILIO ACTUAL	Avenida () Calle () Jirón () Pasaje ()	N°:		Mz:		Lote	
	Asentamiento Humano/Urbanización			Centro Poblado		Distrito	
	Punto de ubicación actual:						
CORREO ELECTRÓNICO							
N° TELEFÓNICO							
NIVEL DE INSTRUCCIÓN							
CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA							

DECLARACIÓN JURADA	
Declaro, bajo juramento, lo siguiente:	
☐	No registro antecedentes penales, policiales ni judiciales, ni me encuentro inscrito(a) en el REDAM.
☐	Autorizo la verificación de mi situación socioeconómica mediante SISFOH, visitas domiciliarias y otros mecanismos pertinentes.
☐	Autorizo el tratamiento de mis datos personales para fines del proceso de postulación y ejecución de la beca.
☐	Cumplo los requisitos vigentes para obtener la licencia de conducir Clase A, categoría A-I, y demás condiciones del concurso.
☐	Declaro haber LEÍDO y ACEPTO lo dispuesto por las Bases del Concurso, comprometiéndome a cumplir sus disposiciones.

Firma del Postulante

Nombre del Postulante: _____

DNI N°: _____

Municipalidad de
Puente Piedra
GERENCIA DE PREVENCIÓN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002-2026/MDPP-GP

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE PREVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. –

VISTO: El Informe N° 063-2026-GP/MDPP, de la Gerencia de Prevención, el Memorándum N°2151-2026-OGPPI/MDPP, de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones y el Memorándum N° 0539-2026/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 73° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades ejercen funciones en materia de servicios sociales orientadas al desarrollo humano y al bienestar integral de la población. Bajo este marco, les corresponde administrar, organizar y ejecutar programas locales destinados a reducir las brechas sociales, promover el desarrollo social y atender prioritariamente a los sectores en situación de vulnerabilidad. Dichas funciones comprenden la implementación de acciones que contribuyan a mejorar el acceso de los residentes del distrito a oportunidades de formación, capacitación y educación, en concordancia con el rol promotor que la normativa reconoce a los gobiernos locales;

Que, el subnumeral 6.2 del numeral 6 del artículo citado establece que las municipalidades tienen la competencia de administrar, organizar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a los grupos poblacionales en riesgo, así como otros programas que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad. En ese sentido, la creación, adecuación o fortalecimiento de programas municipales orientados a brindar facilidades educativas, tales como becas o apoyos formativos, se enmarca dentro de las atribuciones municipales para promover condiciones que favorezcan la igualdad de oportunidades, el acceso a la educación y la mejora de la calidad de vida de los vecinos del distrito;

Que, el artículo 82° del mismo cuerpo normativo, en relación a las materias de competencia municipal, indica que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: *"1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana. 21. Promover, desarrollar e implementar proyectos y actividades, a nivel piloto, sobre la base de los resultados de la investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica, realizada por estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, garantizando su posterior difusión, con la finalidad de incentivar la creatividad, la competitividad y la producción de nuevos bienes y servicios";*

Que, el artículo 82° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, refiere que: *"En materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002-2026/MDPP-GP

presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción":

Que, la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N.° 29005, Ley que establece los lineamientos generales para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores; y el Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, establecen el marco normativo aplicable a la formación, evaluación y emisión de licencias de conducir, así como las condiciones y requisitos que deben observarse para su obtención, en el marco de las competencias y disposiciones sectoriales vigentes;

Que, mediante Ordenanza N° 373-MDPP de fecha 20 de enero de 2020, se aprueba el Reglamento del Fondo Municipal de Becas. De igual modo, se aprueba que el Fondo Municipal de Becas otorgue becas técnicas, de pregrado y posgrado; y se conforma el Comité Especial de Becas;

Que, la Ordenanza precitada, dispone en su artículo tercero la facultad del señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza Nº 476-MDPP de fecha 29 de octubre de 2025 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de noviembre de 2025, se modificaron funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Gerencia de Prevención, de la cual permitirá una mejor ejecución de sus funciones, persiguiendo la finalidad de la unidad de organización, respectivamente;

Que, en la misma línea, se tiene el artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, señala que: "*La Gerencia de Prevención es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, de educación, cultura, deporte y recreación (...)*". Bajo esa premisa, el literal h) del artículo 73 de las funciones de la Gerencia de Prevención precisa que tiene como atribuciones, lo siguiente: *"h) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia";*

Que, bajo esa misma línea, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 074-2025-ALC/MDPP de fecha 11 de noviembre de 2025, se dispuso la adecuación de la Unidad Funcional Becas Puente Piedra como unidad no orgánica, bajo la dependencia de la Gerencia de Prevención; en ese sentido, dicha Gerencia cuenta con las facultades necesarias para solicitar la modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Becas Puente Piedra, con el propósito de ejecutar un nuevo concurso de otorgamiento de becas dirigido a los residentes del distrito;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2025-ALC/MDPP, se aprobó la modificación del Reglamento del Fondo Municipal de Becas, establecido previamente mediante la Ordenanza N.° 373-MDPP, toda vez que resultaba necesario actualizar y precisar los procedimientos con el fin de asegurar una correcta y eficiente aplicación del Programa de Becas;

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 008-2026-ALC/MDPP, se aprobó la modificación del numeral 32.7 del artículo 32 del Reglamento del Fondo Municipal de Becas, establecido previamente mediante la Ordenanza N° 373-MDPP, a fin de precisar sus alcances y garantizar su correcta aplicación en el marco del Programa de Becas;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N.° 011-2026-ALC/MDPP, se aprobó la modificación e incorporación de artículos al Reglamento del Fondo Municipal de Becas, aprobado mediante Ordenanza

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002-2026/MDPP-GP

N° 373-MDPP, con la finalidad de ampliar la cobertura de los beneficios otorgados por el Fondo, incorporándose la "Beca de Preparación para la Obtención de Licencia de Conducir", a fin de ampliar el acceso a oportunidades de formación y preparación para los residentes del distrito de Puente Piedra;

Que, en merito a lo señalado, la Gerencia de Prevención, conforme a sus atribuciones, mediante Informe N° 063-2026-GP/MDPP, remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, las Bases del Concurso de Becas Segunda Convocatoria "Pon Primera y Triunfa", para su evaluación y su respectiva aprobación, con la finalidad de iniciar con la respectiva difusión en el distrito de Puente Piedra;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones estando a lo solicitado y conforme a sus competencias establecidas en el Reglamento de Organización, y Funciones, mediante Memorándum N° 02551-2026-OGPPI/MDPP, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la evaluación técnica, respecto a la propuesta de las Bases del Concurso de Becas Segunda Convocatoria "Pon Primera y Triunfa", señalando que la propuesta se encuentra alineada con los instrumentos de gestión institucional (PEI-POI) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorándum N°0539-2026/MDPP-OGAJ manifiesta que, en virtud de la información brindada por el área involucrada, emite Opinión legal favorable respecto a la aprobación de las Bases del Concurso de Becas Segunda Convocatoria "Pon Primera y Triunfa", señalando ser aprobadas mediante Resolución de Gerencia de la Gerencia de Prevención;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N.° 373-MDPP, el Decreto de Alcaldía N.° 016-2025-ALC/MDPP, Decreto de Alcaldía N°008-2026-ALC/MDPP, Decreto de Alcaldía N.° 011-2026-ALC/MDPP, la Resolución de Alcaldía N.° 074-2025-ALC/MDPP de fecha 11 de noviembre de 2025, así como en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las Bases del Concurso de Becas **Segunda Convocatoria "Pon Primera y Triunfa"** que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones, las acciones correspondientes y difusión conducentes al cumplimiento estricto de las Bases de la **Segunda Convocatoria "Pon Primera y Triunfa"** aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución y las bases, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENCIA DE PREVENCIÓN